

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**  
**Expediente S-03384-2025**  
**PROYECTO HAZ- OFICINA TECNOLÓGICA**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Instituto de RTVE (en adelante IRTVE) requiere disponer del servicio de Oficina Tecnológica a fin de facilitar la consecución de los objetivos del Proyecto Haz, a través de los servicios tecnológicos necesarios, teniendo por finalidad la continuidad de la estrategia tecnológica del Proyecto Haz, tras la ampliación del plazo de ejecución del mismo, conforme a lo estipulado en el artículo primero del Real Decreto 159/2024, de 13 de febrero.

Esta licitación va a prestar servicios sujetos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno el pasado 21 de abril de 2021. Es por ello que la empresa/s o persona/s física/s adjudicataria/s deberán adecuarse al cumplimiento de la normativa europea y nacional vigente que les resulte de aplicación, y en particular con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

RTVE no cuenta con los medios técnicos para el cumplimiento del objetivo del expediente. Esto se debe a que se trata de un servicio de asistencia tecnológica en el ámbito de la formación.

**LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El pliego se presenta en un único lote. RTVE considera que la división en lotes no es pertinente, habida cuenta que se trata de un servicio de índole tecnológica, el cual es único no estando prevista que la contratación del servicio se preste de forma independiente. La no división en lotes se justifica en que la división en lotes no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos ya que se requiere una prestación integral de la que se tendrá que responsabilizar el adjudicatario. Además, la contratación en varios lotes generaría una complejidad de integración entre equipos distintos y unas necesidades de coordinación de trabajos, duplicación de tareas de administración y gestión, duplicando recursos, que supondría un sobrecoste desproporcionado en el proyecto.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

## JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 131.400,00 €, cantidad que se corresponde con el 50% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen de negocios de al menos el 50% del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación.

### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con 2 referencias de servicios similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 131.400,00 €, cantidad que se corresponde 50% del valor estimado del contrato al que se presente oferta.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato de forma satisfactoria, es de dos referencias en servicios similares, y a estos efectos se ha definido lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará la experiencia en servicios de asistencia a proyectos tecnológicos en el ámbito de la formación online.

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

### **Criterios Técnicos de valoración sometidos a juicio de valor: HASTA 40 PUNTOS.**

Propuesta de los recursos requeridos.	25 puntos
Solución de dashboard de seguimiento del proyecto.	10 puntos
Plan de devolución (traspaso y devolución del servicio).	5 puntos

A través de estos criterios se valorará cada uno de los aspectos relacionados con la calidad del servicio que se espera obtener. Estos son aspectos vinculados al objeto del contrato, servicios tecnológicos, y que garantizarán que el servicio prestado sea idóneo. La aplicación de estos criterios permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

### **Criterios Técnicos de valoración automáticos - técnicos: HASTA 25 PUNTOS**

La experiencia de los recursos puestos a disposición del contrato, así como la reducción del tiempo de resolución de incidencias graves permiten garantizar una mayor eficacia en la ejecución del servicio.

### **Condiciones Económicas: HASTA 35 PUNTOS.**

La fórmula aplicada para valorar las ofertas económicas permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El importe máximo de la licitación es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (262.800,00€), IVA no incluido.

Los precios se han obtenido de las tarifas existentes en el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (código de convenio 99001355011983). Estos importes han sido incrementados en atención, a la estimación prevista de seguridad social (35%), costes indirectos (11%), y un beneficio industrial (15%).

La orden de inversión para este pliego es la O01HAZ000300 "TECNOLOGÍA: PLATAF. LMS Y APLICACIONES".

El precio máximo de la licitación se incrementa en un 28,47% en relación al coste del servicio similar licitado en el expediente S-07330-2022. Este incremento obedece a que al expediente anteriormente referenciado le resultaba de aplicación el XVII Convenio Colectivo, siendo actualmente de aplicación el XIX Convenio Colectivo del sector, así como el incremento del beneficio industrial, previsto en el expediente S-07330-2022 que era de un 13%, y en el actual expediente este se fija en un 15%.